

VÍNCULO CONYUGAL Y COMPLEMENTARIEDAD DE MUJER Y VARÓN¹

RESUMEN

El artículo parte del análisis de la persona humana, para llegar al concepto de complementariedad entra mujer y varón. A partir de la pregunta sobre qué significa ser varón y ser mujer, se pasa a considerar por qué la persona humana tiene una dimensión sexuada y qué tiene de particular la sexualidad en la persona humana. A continuación se intenta aclarar la relación entre la dimensión sexuada de varón y mujer y la esencia de la persona humana y se pregunta si, desde el punto de vista de la lógica de los predicables, esta dimensión podría considerarse un 'idion' o 'proprium' de la persona.

Se subraya luego la diversidad originaria entre mujer y varón, y a la vez la dinámica de integración que les es connatural y que les inclina a una interacción específica. Finalmente se plantea la naturaleza de la unión matrimonial: si consiste en una relación y si puede decirse en sentido estricto y exclusivo que el vínculo constituye la esencia del matrimonio *in facto esse*. ¿Cabe otro lugar donde pueda residir la conyugalidad de los cónyuges reales? ¿Quizá en ellos mismos, precisamente como persona femenina y masculina unidas en cuanto tales: después de todo, el vínculo real solo existe en el varón y la mujer concretos que se hacen cónyuges!

ABSTRACT

The article analyzes the human person and the concept of complementarity of man and woman. It examines why the human person has a sexual dimension, beginning with the issue of what it means to be a man or a woman, and the particularity of sexuality in the human person. In addition, the article attempts to clarify the relation between the sexual dimension of man and woman and the essence of the human person. Could this dimension be considered an 'idion' or a 'proprium' of the person from the point of view of the predicables?

¹ Texto de una ponencia del XX Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, del 13 al 15 de septiembre 2010, en Salamanca. La ponencia fue expuesta el día 13.

The fundamental diversity between man and woman is highlighted, and also the dynamics of integration which is connatural to them and inclines them to a specific interaction. Finally, the nature of marriage is considered. Does it consist of a relation? Does the union constitute the essence of matrimony *in facto esse*? Is there another place where conjugality of the real spouses can dwell in? Maybe it is in themselves, precisely as male and female persons united as such! After all, the real union only exists in the concrete man and woman that become wife and husband!.

INTRODUCCIÓN

Es tradición del buen hacer universitario iniciar la exposición agradeciendo a los organizadores la invitación a participar en el evento académico de que se trata, hacer notar que lo dicho en la presentación no se merece, y disculparse por no estar a la altura de lo que a uno mismo le gustaría exponer. Por mi parte, no me considero quién para contravenir las tradiciones académicas, tan sensatas y además tengo motivos fundados para dar gracias por estar de nuevo en este foro con motivo del XX Simposio de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico, promovido por la Facultad de Derecho Canónico de esta Universidad Pontificia de Salamanca. En cuanto a las disculpas por pensar que no estaré a la altura de sus expectativas, para evitar decepciones prefiero exponerles sinceramente las expectativas *mías*, en cuanto termine este párrafo ritual de inicio que por tradición exige —como decíamos— el buen hacer universitario.

Gracias, pues, a la Prof. Myriam Cortés, y gracias al Prof. José San José. La primera fue quien me invitó, como Decana y como organizadora del Simposio, a participar en estas sesiones. Tuvo la delicadeza —y la audacia!— de dejarme el campo abierto. Le parecía interesante, p. e., que tratase de la ideología de género, o de algo de tipo sustantivo desde el punto de vista antropológico. Pero me animaba a determinar yo mismo el tema, dentro de ese ámbito. Comprenderán que la gratitud en este caso no sea solo la común: ciertamente me alegra mucho que me hayan invitado a esta Universidad, tan llena de historia y de buen Derecho; me alegra mucho estar de nuevo con Vds., a los que en buena parte conozco —aunque las caras y los nombres con frecuencia me jueguen malas pasadas; me encuentro muy cómodo después de haber superado la prueba inicial: pero, sobre todo, agradezco el detalle poco común de alguien que a la vez que te invita y te sugiere, te deja en manos de tu albedrío para esco-

ger el tema de la intervención. He intentado, de algún modo, satisfacer su deseo. Por su parte, el nuevo Decano tuvo el detalle de respetar el 'status quo' del acuerdo alcanzado.

Les venía diciendo que más que tratar de responder a las expectativas de Vds., mi intento —y mi intención— está dirigido a hacerles participar de un itinerario mío en interrogantes y respuestas acerca de la persona —femenina y masculina— y el matrimonio. La verdad es que desde siempre me ha parecido pobre la alianza del relativismo con el positivismo jurídico y quizá por eso he tratado de buscar siempre las razones últimas (penúltimas, al menos), de las cosas, la 'realidad real' que está en los fundamentos porque es en lo que consiste el ser humano. Nos puede convenir, quizá, permitir un baño de realismo, en el sentido metafísico de la palabra, y también en el sentido antropológico y en el sentido jurídico, tan vinculados ellos.

No se asusten por la aparente extensión de este preámbulo. Tengo el propósito de no excederme en absoluto del tiempo previsto. Pienso que si Vds. se hacen cargo de las preguntas que me he ido haciendo a lo largo de los años, y que irán apareciendo poco a poco, será fácil que comprendan —aunque tal vez no compartan— las respuestas que ofrezco. He intentado, por mi parte, que en lo posible la argumentación sea lineal, el esquema avance paso por paso, y la exposición de cada apartado presente un contenido breve y neto.



Pero vamos a pasar ya a la introducción directa del tema, que consiste en un paseo a trote ligero por el inmenso tema de sexo y género. Simplemente para hacernos cargo de lo que se está debatiendo en la cultura actual del occidente postmoderno y para comprender mejor a qué tratamos de responder.

Para mí, la realidad matrimonial se apoya sobre dos pilares de estructura antropológica: el presupuesto de la alteridad y el presupuesto de la heterosexualidad. En mi opinión, sin estos dos presupuestos pueden darse costumbres, usos o conductas diversas, pero no el matrimonio, como realidad objetiva.

Quizá al oír hablar el presupuesto de alteridad les venga a la boca una sonrisa. Pero casi cualquier postura que uno pudiera llegar a imaginar, en algún momento, en algún lugar, aparece enunciada y defendida por alguien. Me voy a explicar con una anécdota ocurrida hace unos pocos años. En un diario publicado en España apareció una noticia titulada «*Una mujer contrae matrimonio consigo misma en Holanda con fines artísticos*».

En ella se explicaba que «Jeniffer Hoes, estudiante holandesa de arte de 30 años, contrajo matrimonio consigo misma ayer en una ceremonia en el Ayuntamiento de Haarlem». Esta boda civil, obviamente no tuvo carácter oficial. De la afirmación de la propia Hoes parece deducirse una cierta contradicción del propio hecho en sí; la joven, en efecto, manifestó: «El matrimonio significa el producto de mi vida y además se realiza en el marco de una ceremonia que es un ejemplo de lo superficial». Con todo, «entre trescientas y cuatrocientas personas asistieron a la ceremonia, oficiada por el concejal de Cultura de esta ciudad holandesa, Ruud Grondel, y en la que prácticamente todo se desarrolló como en una boda civil normal, pero con un único contrayente». Algo así como si pudiese jugarse una final del mundial de fútbol con estadio, jugadores, árbitros, espectadores, televisión, ... ¡pero sin balón!

«En el momento del sí, la joven se juró fidelidad a sí misma y respeto a las obligaciones de cuidado que ello supone. La *única diferencia* fue que en lugar del tradicional intercambio de anillos entre los contrayentes sólo hubo una alianza (...). La firma del acta de matrimonio por la novia, el concejal y la testigo, cerró la celebración. Aunque la boda es extraoficial, la artista contará con un acta de matrimonio, *que no constará* en los registros municipales»². La perplejidad de un acto público que resulta vacío en sí porque no puede aportar nada nuevo, queda reflejada en esa «acta» emitida por un funcionario público pero sin que sea admitida en un registro público.

Lo curioso del caso, a mi parecer, es el por qué. Por qué empeñarse en realizar un acto público de este tipo; qué puede añadir una manifestación así; qué se pretende incluso para sí mismo; por qué impugnar la evidencia de que el matrimonio (aunque no solo) es una relación intersubjetiva. Un gusto, un deseo, un propósito, una convicción, un acto social o privado son posibles como expresión de la libertad de cada uno: pero nadie tiene el derecho de cambiar arbitrariamente el contenido de un término definido y consolidado. Soy libre, pero no puedo empeñarme en que el fútbol se juega con las manos y se llama baloncesto; no puedo insistir en que no soy hijo de mi padre, sino que —en virtud de la relación de descendencia— en realidad el hijo de uno se llama ‘abuelo’ de quien lo engendró; no puedo gritar por la ciudad que en realidad no se llama Salamanca sino Getafe, o Alcalá de Guadaíra. Es lo que viene a expresar el aforismo «la realidad es tozuda».

Pasando ahora al otro presupuesto, el de la heterosexualidad, deseo aclarar que, dentro del tema que me corresponde, mi intención se limita a

2 *Diario de Noticias*, Pamplona 29-V-2003.

recordar cinco hechos, cinco datos antropológicos ‘ofrecidos’ constantemente por el común del género humano. En primer lugar, la existencia de la diferencia de sexos como dimensión de la entera persona humana: persona humana femenina y persona humana masculina. Hecho que muestra simultáneamente la igualdad (del ser personal) y la diversidad (del ‘modo’ de ser persona). En segundo lugar conviene referirse a la complementariedad entre varón y mujer (y entre los modos de ser femenino y masculino). Luego volveremos sobre ello.

En tercer lugar está el dato de la inclinación natural entre ambos sexos, es decir, en virtud de la percepción de la diferencia en el ámbito de la relación personal. En cuarto lugar encontramos el hecho de que el carácter personal del ser humano hace posible un amor específico entre mujer y varón precisamente en cuanto tales. Y por último hay que admitir la posibilidad de que varón y mujer se constituyan en principio común de generación de nuevas personas humanas.



El recuerdo rápido de estos presupuestos fundamentales nos ayuda a ver fácilmente la diferencia de fondo —y no circunstancial— entre una visión realista de la persona humana y una visión encerrada en un idealismo voluntarista o ciega para una apertura a cualquier concepto que trascienda la materia.

Ningún enfoque realista niega que el dimorfismo sexual de la persona humana haya generado diferencias en el terreno social. El estudio de tales diferencias (en lo social) y su relación con la diferencia personal del hecho de ser mujer o varón, ha dado lugar a innumerables publicaciones, sobre todo especializadas, de distintas ramas de la ciencia³. Históricamente parece que el uso del término género en estos casos proviene de una extrapolación del ámbito lingüístico —del que proviene— a la descripción de la psicología y psiquiatría, y luego a las ciencias humanísticas en general. Se trata de una mera evolución del lenguaje.

La tendencia actual, sin embargo, es más bien la de utilizar el término género —y sobre todo, ‘ideología de género’— «para sustituir al térmi-

3 En este sentido, como es lógico, no hay ninguna objeción al término ‘género’, entendido como la manifestación externa y social del sexo femenino o masculino. También —y quizá especialmente— para prevenir la discriminación de la mujer. No ha dejado, sin embargo, de señalarse lo que podría llamarse ‘exceso de celo de género’; por ejemplo, el Prof. Navas cuenta que el Ministerio de Medio Ambiente del gobierno regional de Renania-Westfalia encargó un estudio sobre la didáctica del bosque desde la perspectiva del género, asignándole un presupuesto de 35.000 euros.

no sexo, no como equivalente, sino con el presupuesto de que el sexo —como algo biológico, ofrecido por la naturaleza, que viene dado— es una realidad irrelevante en sí misma, y las diferencias surgen exclusivamente de condicionamientos socio-culturales»⁴. Al utilizar el término género en este sentido, en realidad se sustituye todo el contenido ontológico de la persona sexuada, pues está implícita otra antropología acerca de la naturaleza, de la persona, de la cultura y de la libertad.

Es posible que la onda explosiva de la ‘ideología de género’ (al menos en el mundo anglosajón) haya descendido en la provocación de la curiosidad inicial, aunque no podemos saber todavía cuánto ha calado la antropología propuesta. Sin embargo, parece que en el ámbito de la lengua castellana el fenómeno del género se halla en plena explosión. De hecho, si buscamos en Google el término ‘género’ —en castellano— nos encontramos con un resultado de más de 55.800.000, (cuando hace solo dos años y medio el resultado era de 30.000.000) y en cuanto a la voz ‘ideología de género’ —aunque muy inferior en número— ha crecido hasta 4.290.000, cuando en mayo de 2008 el resultado de la búsqueda era 160.000. En inglés en cambio el resultado ha descendido de 207.000.000 a 124.000.000 de entradas en ‘gender’ y de 82.100 a 75.400 en ‘gender ideology’, en el mismo plazo. Por lo demás, como ya hemos observado, el uso del término ‘género’ o ‘gender’ no significa necesariamente la utilización de una antropología propia de la ideología de género... aunque tampoco la excluye.

«Es verdad que el ser varón y mujer, además de constituir una realidad ontológica del ser humano se manifiesta y expresa según roles y patrones culturales dependientes de cada sociedad. En cambio, no es cierto que en el dimorfismo sexual sólo existan razones culturales, y menos que sean todas ellas coyunturales, convencionales y arbitrarias.

Para la ideología de género, sin embargo, no existe ninguna relación entre sexo y género. Incluso llega a negarse que el sexo corresponda a lo biológico y el género a lo cultural. No se trata de una reivindicación feminista que exige más igualdad entre mujer y varón en las relaciones sociales, económicas, laborales, etc. Tampoco se reclama una valoración más adecuada de la mujer y de la realidad femenina. Lo que se afirma es que existe una independencia absoluta entre sexo y género, y éste depende exclusivamente de la conducta y del deseo, es decir, de la voluntad de cada persona en cada momento⁵. En 1995 una conocida feminista de

⁴ Sobre este tema tuve ocasión de hablar en *Matrimonio, género y cultura*, in: *Ius Canonicum-2*, 2008, 415-431 (el texto citado se encuentra en la página 421).

⁵ Cfr. J. Butler, *Gender trouble. Feminism and the subversion of identity*, New York - London, 1990, 6-24.

Estados Unidos, Bella Abzug, lo expresaba con estas palabras⁶: ‘No se nos forzará a volver al concepto de ‘biología = destino’ que busca definir, confinar y reducir a las mujeres a sus características sexuales físicas. El sentido de la palabra ‘género’ ha evolucionado y se distingue del término sexo para expresar que los roles y las posiciones sociales de los hombres y de las mujeres están definidos por la sociedad y, en consecuencia, están sometidos a cambio’⁷.

Las consecuencias son múltiples y serias: por ejemplo, dejarían de existir los sexos y cada persona podría asumir en cualquier momento el género que le pareciera mejor: heterosexual u homosexual, femenino o masculino, bisexual o transexual. Por otro lado, la procreación, entendida como mera reproducción de individuos, quedaría igualmente sometida a la voluntad de los sujetos, y desconectada de la paternidad o maternidad. En consecuencia, el matrimonio, la familia y la misma relación de parentesco se difuminan y desaparecen.

1. ¿QUÉ SIGNIFICA SER VARÓN Y MUJER?

Este breve recorrido nos muestra el posible final de un determinado trayecto cultural de base ideológica: el sexo no existe, sino que se trata de una mera apariencia de contenido pura y exclusivamente cultural. Las diferencias psíquicas o espirituales entre varón y mujer simplemente se niegan, y las diferencias biológicas se entienden puramente como un reto a la mente humana para ser manipuladas a su arbitrio, de modo que solo la voluntad del individuo crea y decide en cada momento no solo su conducta sexual, sino el contenido de su sexualidad. De ahí la conveniencia de interrogarnos sobre la relación entre la persona y el sexo.

1.1. *¿Por qué la persona humana tiene una dimensión sexuada?*

Desde hace años me preguntaba, como tantos otros, por el sustrato ontológico de la sexualidad humana: el hombre —mujer o varón— está dotado de sexo como los animales, pero ¿se puede decir que *tiene* sexo del mismo modo que un animal tiene sexo? Cuando se estaba organizan-

⁶ Tomado de D. O’Leary, «Gender», La *dèconstruction* de la femme, Documento difundido en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing 1995, 7, cit. por A. M. Vega Gutiérrez, Políticas familiares en un mundo globalizado, Pamplona 2002, nota 195.

⁷ J. I. Bañares, Matrimonio, género y cultura, in: *Ius Canonicum*-2, 2008, 423.

do el X Congreso Internacional de Derecho Canónico de la Consociatio Internationalis Studio Iuris Canonici Promovendo, sobre «El matrimonio y su expresión canónica ante el III Milenio», que tuvo lugar en 1998 en la Universidad de Navarra, parecía claro que las primeras sesiones debían dedicarse al fundamento metafísico del matrimonio y de la sexualidad humana. Se pidió entonces al Prof. Antonio Millán Puelles —que en paz descansa— Catedrático de Metafísica de la Universidad Complutense de Madrid, una ponencia sobre «Persona humana y sexualidad». Por cuestiones de salud, finalmente el Prof. Millán Puelles no pudo asistir al Congreso, pero sí redactar y enviar su ponencia, que fue leída ante los congresistas. Las ideas de fondo de las consideraciones inmediatas provienen de aquel texto, que para mí resultó muy iluminador.

Una primera idea básica y bien conocida, pero que es necesario traer a colación porque en ella se apoya el realismo de la perspectiva, es la convergencia de espíritu y materia en el ser humano: ciertamente el ser humano es sexuado porque es de índole material. Pero la convergencia de estos elementos, materia y espíritu, no es algo yuxtapuesto, sino que actúan como principios de un solo y único ser: la persona humana es persona humana solo por ser materia y espíritu. La persona humana es corporal y la persona humana es espiritual: se deben decir ambas afirmaciones simultáneamente y no puede decirse ninguna de ellas por separado. Está informada por el espíritu que puede darse en un ser corpóreo, y está constituida igualmente por la materia susceptible de ser informada por una espiritualidad que la trasciende. La sexualidad se asienta a partir de la corporeidad del ser humano, pero el ser humano es siempre un ser personal; y es humano, no solo por su espíritu, sino por su unión de materia y espíritu⁸. Es decir, no puede darse persona humana que no sea persona femenina o persona masculina. Establecida la necesidad de la unión entre la persona humana y el sexo, podemos ahora preguntarnos por la especificidad de la sexualidad humana.

1.2. *¿Qué tiene de particular la sexualidad en la persona humana?*

Si todo ser humano es ser personal y es ser sexuado, es el mismo ser personal humano el que resulta ‘impregnado’ por la sexualidad, de

⁸ «Human sexuality is the sexuality of a human person and is hence personal in character. Sexuality has to do with our bodiliness. Our bodies, however, are not impersonal instruments that are to be used *by* our persons; instead, they are integral components of our *being as persons*. William E. May-Michael J. McGivney, <http://www.christendom-awake.org/pages/may/marrcomp.htm> Version: 23rd November 2002. (Publicado in: *Anthropotes: Rivista sulla persona e la famiglia*, 8.1,1992, 41-60).

manera que más que decir que la persona humana tiene sexo, debería decirse que la persona humana tiene una dimensión sexuada: «el carácter constitutivamente personal del cuerpo humano determina el sentido constitutivamente personal de la sexualidad propia del hombre»⁹.

Esto significa que, de modo análogo a como toda la persona humana es corpórea (es más, es su cuerpo, aunque no solo) y toda la persona es su espíritu (aunque no solo), se puede decir que toda la persona es femenina o es masculina. El alcance de esta afirmación llega lejos. Supone, por ejemplo, el principio de la igualdad de los sexos. Implica también que la persona humana —igualmente persona, e igualmente humana— existe en ‘dos versiones’ o, dicho más propiamente, existe modalizada como varón o como mujer.

A la vez, también en esa afirmación se asienta, aunque tal vez parezca paradójico, el principio de complementariedad. En efecto, decir que toda persona es masculina o femenina y que toda la persona es masculina o femenina, quiere decir que la diversidad en los dos modos de ser persona ofrece una particular riqueza ontológica que no puede menos que ser complementaria: porque siendo ambas humanas, son diversas; y porque siendo la persona un sujeto radicalmente abierto a la comunicación, a la sociabilidad y al amor personal, tal diversidad debe mostrarse igualmente en la posibilidad de relación y de amor interpersonales entre una persona humana femenina y una persona humana masculina. Más tarde nos referiremos de nuevo a esta característica.

1.3. *Ser mujer o ser varón no es la esencia de la persona humana*

Llegar a este punto para mí suponía una dificultad teórica importante. A la vez que captaba la particularidad de la sexualidad humana me planteaba cómo podía sostenerse desde el punto de vista teórico. Parecía claro que no puede decirse que el ser humano sea sexo: ni siquiera que el ser humano sea ‘su sexo’. El contenido ontológico de la persona humana y la sexualidad no eran conceptos convertibles. La esencia del ser humano, como tal, se agota en su corporeidad espiritualizada, o en ser —como se ha dicho— ‘espíritu encarnado’. La cuestión era, ¿cómo podía ser la sexualidad una dimensión integral de la persona humana si no constituía su

9 A. Millán Puelles, *Persona humana y sexualidad*, in: *Matrimonio. El matrimonio y su expresión canónica ante el III Milenio*. Actas del X Congreso Internacional de Derecho Canónico, Pamplona 2000, 9.

esencia? Lo que no puede decirse que sea esencia, es accidente: ¿era pues la sexualidad humana un mero accidente?

1.4. *Ser mujer o ser varón no es un dato accidental*

Por otra parte, pensaba que la sexualidad humana no puede entenderse como algo advenedizo o ajeno, externo, sobrevenido. Me planteaba que ciertamente la sexualidad en el ser humano debía ser una dimensión de la entera persona, debía constituirlo de modo radical: por eso, p. e., puede decirse que la sexualidad humana es diferente a la de cualquier animal. La unidad de materia y espíritu en el ser humano es *sustancial* y en consecuencia la sexualidad no podía concebirse como mero instinto de la parte material del hombre, ni su uso como un actuar de carácter neutro desencajado de esa unidad sustancial que tan bien refleja la libertad humana. Pensaba que la sexualidad del hombre —varón o mujer—, por tratarse de un ser personal, debía no solo ser ejercitada ‘a modo de persona’, sino que debía ser estricta y radicalmente personal y en consecuencia debía ser vivida desde la radicalidad y la dignidad de un ser que ‘es’ persona.

En resumen, si la sexualidad humana no era sustancia ni accidente, ¿cómo podía ser clasificada desde la metafísica? También en este punto el Prof. Millán Puelles me alumbró la solución: como nos ocurre en tantas ocasiones, la respuesta requería una pregunta más precisamente formulada y un matiz adecuado que distinguiera distintos planos. Tratemos de aproximarnos a ella.

1.5. *¿Un ‘idion’?*

Como es sabido, desde una cierta terminología de la lógica, se llama predicamentos o categorías a los diez géneros supremos del ente: la sustancia y los nueve accidentes. En este sentido, la sexualidad humana no puede efectivamente denominarse sustancia, pues es accidente todo lo que no es por sí mismo sino al inherir en una sustancia. Pero desde esta terminología, accidente no quiere decir trivial o irrelevante: es accidente la forma, la cantidad, la relación... de modo que la sustancia material no puede existir sin ellos.

La cuestión debía formularse, por tanto, en otros términos: precisamente en los términos de la lógica de los predicables, es decir, en los modos de relación posibles entre un sujeto y un predicado de una proposición. Es aquí donde debíamos preguntarnos qué quiere decir «persona sexuada» o, mejor, que relación existe entre ‘ser humano’ y ‘persona sexua-

da', en función de la convertibilidad de los términos. Desde este punto de vista, Aristóteles señala como predicables: la definición (cuando ambos términos son convertibles esencialmente), el 'idion' o propiedad (cuando se trata de términos convertibles pero no esencialmente), el género y diferencia (cuando no son convertibles pero tienen una relación esencial) y el accidente (cuando no son esenciales ni convertibles en su relación).

En concreto, al referirse Aristóteles al 'proprium' o 'idion' lo define como «lo que no indica la esencia de una cosa, pero sólo es en ésta y se atribuye convertiblemente». Aquí puede apreciarse que en efecto el ser persona sexuada no es la esencia (en sentido metafísico integral) de la persona humana, pero a la vez esta característica sólo se da en ella. Podemos apreciar igualmente que ser humano y persona sexuada son convertibles, en el sentido de que no existe ser humano que no sea persona sexuada, ni existe persona sexuada que no pertenezca al género humano (como sería convertible, por ejemplo, el término 'capaz de hablar' con el término 'ser humano', porque todos los hombres y solo los hombres son capaces de hablar).

A la vez, el término persona sexuada resulta particularmente convertible con el de ser humano, porque implica en sí mismo a los dos coprincipios metafísicos de la persona humana: materia y espíritu, resaltando así la unidad a la que antes nos hemos referido como base de la antropología.

2. DIVERSIDAD ORIGINARIA Y DINÁMICA DE INTEGRACIÓN

2.1. *¿Qué aporta la diversidad?*

Regresemos ahora brevemente a la diferencia que existe entre mujer y varón. Hemos visto que la diversidad se da originariamente en el ser humano, como consecuencia necesaria de su ser corpóreo y a la vez que esta diversidad es inseparable de su condición de persona, propia de un ser dotado de un principio que trasciende a la materia. Digamos primero algo más referente a esta diferencia.

Al constituirse esta diversidad como un modo de ser de la persona humana, es decir, como una dimensión de toda ella, esta estructura ontológica de la persona revela algunos aspectos que antes hemos mencionado de pasada. En la persona humana sexuada, la diversidad deviene complementariedad.

En primer lugar, si existen dos modos de ser persona humana quiere decir que ninguno de ellos agota en sí mismo la riqueza de la persona. Ciertamente la persona es plenamente persona siendo mujer o siendo varón y está dotada para realizar en plenitud su condición de persona. Pero, a la vez, la diferenciación entre persona femenina y persona masculina indica que hay aspectos de lo humano que existen de manera distinta en uno y otro caso.

En segundo lugar, si la dimensión sexuada del ser humano abarca la totalidad de la persona, se sigue que el ser mujer o ser varón se constituye como una realidad complementaria. La realidad humana, en su conjunto (en la sociedad, en la cultura), no puede ser completa sin la aportación de lo femenino y lo masculino. Esto no significa que la donación conyugal sea necesaria para la perfección de cada persona, sino que, cuando se da, se produce en el contexto de su itinerario de perfección personal humana y cristiana.

2.2. *Interacción de varón y mujer*

Es importante resaltar que la complementariedad es una característica específica del ser humano: no se trata de la simple posibilidad de apareamiento por parte de individuos distintos de una misma especie, ni siquiera de la aportación de dos perspectivas diversas de cara al incremento del beneficio común, sino de la manera particular en que varón y mujer pueden vivir su sexualidad justamente desde su condición de personas.

Para la mujer y para el varón, la complementariedad de la dimensión sexuada de su persona femenina o masculina se constituye y ofrece como una estructura de comunicación, participación y comunión. Como una *estructura*, porque forma parte de su ser. De *comunicación*, por la diversidad de lo humano en sus aspectos femeninos y masculinos.

Pero esta estructura de comunicación es a la vez una estructura de *participación y comunión*, porque la propia constitución de la persona humana —masculina o femenina— hace posible lo que Hervada ha llamado «una unión en la naturaleza».

En efecto, es propio del ser humano crecer en perfección humana y sobrenatural a través de su obrar, en función de la realización de su capacidad de amar, es decir, de hacer de sí un don para el otro. Ahora bien, la diferenciación y complementariedad producen como efecto la inclinación natural entre varón y mujer precisamente en cuanto tales, en lo diferencial y complementario y para lo diferencial y complementario.

Por una parte, puesto que ambos son personas, el modo de darse y recibirse como varón y mujer no puede realizarse más que a través de un acto propio, personal e insustituible. Por otra parte, puesto que ‘son’ mujer y varón, al darse y recibirse en cuanto tales están dando y recibiendo la complementariedad que les es propia, respecto a los fines que le son propios a esa unión. Es decir, por residir en su estructura ontológica, la dimensión de persona femenina o masculina actúa como ‘potencia’ respecto a la donación conyugal posible, y solo la persona puede hacer —a través del consentimiento— que tal potencia devenga en acto: «ciertamente el vínculo nace del consentimiento, es decir, de un acto de voluntad del hombre y de la mujer; pero ese consentimiento actualiza una potencia ya existente en la naturaleza del hombre y de la mujer»¹⁰.

Por último, la entrega y aceptación del futuro en un acto de presente sólo puede tener lugar a través de un vínculo jurídico que les constituya a ambos en coposores mutuos de lo que son como mujer y varón en el orden de la complementariedad. En palabras de Hervada, «el vínculo jurídico les une en una unidad en las naturalezas. Esta unidad consiste en la participación —jurídica, no ontológica— en el dominio que cada uno de ellos tiene, por ser persona, sobre su propio ser, participación limitada a la estructura masculina y femenina ... el matrimonio comporta, por el vínculo jurídico, una coparticipación y una coposesión mutuas en la virilidad y en la feminidad»¹¹.

3. NATURALEZA DE LA UNIÓN MATRIMONIAL

3.1. *¿Es el matrimonio una relación?*

Según lo que venimos diciendo, ¿en qué consistiría propiamente el matrimonio como tal, es decir, el matrimonio ‘in facto esse’? Si casarse significa darse y recibirse en la dimensión personal femenina y masculina estableciendo un vínculo de coposesión mutua en ese ámbito, estar casados significará ser coposores mutuos en la virilidad y feminidad de cada uno. El hecho de que sea un vínculo, y el hecho de que sea de carácter jurídico, no puede ocultar —al revés— la realidad de que ese vínculo se establece en las potencias naturales del sexo o, como hemos dicho antes, sobre la estructura de participación que ofrece y brinda la complementariedad de la persona humana sexuada.

10 Juan Pablo II, Discurso al Tribunal de la Rota Romana, 2001, n. 5.

11 J. Hervada, Diálogos sobre el amor y el matrimonio, 4 ed., Pamplona 2007, 229.

Ciertamente el vínculo es una relación, pero no debe entenderse por ello algo tenue, informe, o extrínseco a la persona. La filiación, y la maternidad y paternidad, y la fraternidad, son relaciones (basadas de un modo u otro en el origen): su raíz está en la consanguinidad. Y parece claro que en ese orden no cabe una relación más real, efectiva o intensa, por el modo inmediato y directo en que proviene de la naturaleza. En mi opinión, sin embargo, la relación de conyugalidad es la más fuerte que puede darse en el orden humano¹², pues se instaure como relación de identidad en el propio ser (cada uno *es* cónyuge del otro) y a la vez se instaure desde el ejercicio más pleno de la libertad personal: el de la donación y la elección. En las relaciones de consanguinidad, ni la elección ni la donación están tan impregnadas del libre albedrío de la persona humana (nadie escoge a sus hijos, a sus padres, a sus hermanos).

3.2. *¿Contiene el vínculo la esencia del matrimonio?*

Como hemos visto, el matrimonio nace del amor específico entre dos personas complementarias en su condición femenina y masculina. El matrimonio se ordena y expresa en el amor, puesto que el acto de consentimiento matrimonial realiza la mayor entrega que cabe en el orden humano, el más grande don de sí. Y el matrimonio constituye el amor comprometido al establecer a título de justicia —como debidas— las obras propias del amor conyugal: hasta tal punto que Tomás de Aquino afirma que los cónyuges deben amarse no con el amor al prójimo, sino con el amor con que uno se ama a sí mismo. El amor se expresa en los fines del matrimonio y en sus obras, pues el ser cónyuge se asienta en el orden del ser y el amor se desarrolla en el obrar que sigue al ser. La esencia del matrimonio tiene su principio formal en el vínculo, porque es el vínculo, la relación establecida en justicia, lo que les une. A la vez, es el mismo vínculo que los hace esposos el que reclama en ellos constantemente las obras del amor que ya comprometieron al hacer de sí un don conyugal.

¹² Sin entrar en las razones antropológicas, Juan Pablo II recordaba que el vínculo conyugal es «superior a cualquier otro tipo de vínculo interhumano, incluso al vínculo con los padres» (Discurso al Tribunal de la Rota Romana, 1991, n. 2).

3.3. *Los límites de la relación como 'mediación'*

Con todo, señalar que la esencia del matrimonio es el vínculo no agota la realidad ni la riqueza del matrimonio. Es verdad que es el vínculo el que los hace esposos; es el vínculo el que se instaura sobre la estructura de complementariedad de la mujer y el varón; y es verdad igualmente que el vínculo es una relación de identidad, y origina una unidad en la naturaleza a través de dicha relación, puesto que no puede ser ni una fusión de las personas, ni una mera unión física, ni una simple unión en sentido metafórico. Con todo, el término relación, aunque preciso, parece quedarse corto. Al final, la relación es un puente entre dos extremos: el puente es lo que une... pero lo unido son los extremos. Sin puente, no hay unión; sin extremos, no hay puente. La relación como 'mediación' reclama la realidad de los extremos unidos por ella. Es verdad que se asienta en mi ser la relación de identidad de la filiación; pero yo no soy la filiación, sino que soy un hijo: éste hijo.

3.4. *¿Dónde está la conyugalidad real?*

En el orden natural se puede decir, de algún modo, que no existe la relación en sí, sino sujetos relacionados; no existen vínculos sueltos, sino cónyuges unidos por un vínculo.

Por eso me alegró tanto en su día leer un texto bien claro que decía: «el vínculo es el *principio formal* de la esencia del matrimonio, siendo el *principio material* el varón y la mujer unidos»¹³. La conyugalidad real está, efectivamente, en la mujer y en el varón en cuanto unidos en matrimonio, en cuanto cónyuges; es obvio que sin vínculo no existe conyugalidad, pero también es bien cierto que la conyugalidad sólo puede existir en los cónyuges.

Es ahí donde la estructura potencial de participación y comunión de la persona femenina y masculina ha sido actualizada a través del mutuo don de sí y se desarrolla a través de las obras del amor comprometido. Es ahí donde —en mi opinión— reside el fundamento del «ius connubii», porque la persona humana es lo que es. Y, al final, todo ordenamiento jurídico matrimonial no debería ser mas que un desarrollo normativo (no más que el necesario, no menos que el suficiente), para que la persona pueda ejercer ese derecho desplegándolo en su existencia... y para que la

13 J. Hervada, La identidad del matrimonio, in: «Una caro». Escritos sobre el matrimonio, Pamplona, 2000, 615.

sociedad lo proteja y a la vez obtenga de su ejercicio la aportación al bien común que comporta la realidad matrimonial y familiar. La revelación cristiana confirma estos presupuestos: pero, aun sin contar con la ayuda de la fe, se pueden *leer* en la estructura misma de la persona femenina y de la persona masculina.

Juan Ignacio Bañares

Universidad de Navarra